

**REGLAMENTO
DE REGIMEN INTERNO
TORRELODONES CLUB DE FUTBOL**



Torreldones, Septiembre 2014

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en los Estatutos del Club se aprueba el presente Reglamento de Régimen Interno del Club Torrelodones C.F.

El Club Torrelodones C.F., fundado el 12 de agosto de 1978, es una entidad sin ánimo de lucro, formada por personas que mantienen y defienden los siguientes principios básicos que constituyen el Ideario del Club.

- Favorecer la práctica del deporte en general y del fútbol en particular
- Formar a nuestros jóvenes en la práctica del deporte desde un prisma de compañerismo, honestidad y tolerancia.
- Colaborar, en la medida de nuestras posibilidades, en la formación y desarrollo de las personas a través del espíritu de equipo, la competición sana y el afán de superación.
- Transmitir el sentimiento de pertenencia al Club Torrelodones C.F.
- Transmitir el respeto absoluto a nuestros compañeros, técnicos, simpatizantes, rivales, jueces... y a las normas de competición.
- Fomentar el esfuerzo personal, aplicado al deporte en su sentido real de la palabra.
- Queremos que todos los integrantes y personas vinculadas al Club Torrelodones C.F., tengan como prioridad el desarrollo personal y físico a través de los valores del deporte antes que el afán de conquistar triunfos individuales o éxitos de equipo.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno en adelante RRI, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del TCF de Fútbol Torrelodones (en adelante TCF), dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con adecuación a los Estatutos.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del TCF, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del deporte que han escogido.

Para llevar a efecto este plan, el TCF ha creado una estructura organizativa compuesta por la Junta Directiva, el Gerente, el Director Deportivo, los Entrenadores y Delegados que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo.
- b) La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades.
- c) La representación del TCF ante la Federación Madrileña de Fútbol
- d) Mantener y aumentar el prestigio deportivo del TCF, en cada categoría y competición en las que participe cualquier equipo a su cargo.

Artículo 2. AMBITO DE APLICACION

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) Personal:

1. Los deportistas inscritos en el TCF desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
2. A todo el personal técnico del TCF
3. A todo los padres / madres de los deportistas menores de edad desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en el TCF, en aquellos aspectos que les sea aplicables.
4. Al personal auxiliar del TCF
5. Al Gerente y a la Junta Directiva del TCF
6. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del TCF.

b) Espacial (lugar de aplicación)

1. Las instalaciones deportivas propias o cedidas del TCF.
2. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del TCF en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

Norma general aplicable.

A todos los efectos, el Director Deportivo, los delegados, entrenadores y jugadores podrán verse afectados y ser responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, y personas relacionada con ellos. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones ecogidas en el presente Reglamento y especialmente las relativas a:

- a) El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
- b) La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
- c) El respeto de la imagen personal y del TCF.

Facultará al TCF para imponer a la persona del Club directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del equipo y de la estructura del TCF y proponer a los Organismos competentes la prohibición del acceso a las instalaciones recogidas en el punto (b) del ámbito de aplicación.

TITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA

Artículo 3. ESTRUCTURA

El TCF, contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) Colegiados: Asamblea General, Junta directiva y Comisiones
- b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocales y Gerente

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del TCF como Director Deportivo, Entrenadores y Delegados en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4. PRINCIPIOS DE ACTUACION

- a) Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del TCF se desarrollen de acuerdo con el proyecto deportivo y educativo del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos en cuanto a desarrollo deportivo y personal del deportista.
- b) Los órganos de gobierno del TCF garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados así como a padres y madres y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del TCF en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.
- c) En el seno de la Junta Directiva se constituirá un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del TCF o persona en quien delegue, e integrado por el Director Deportivo y dos miembros de la Junta Directiva.
- d) Velar e intentar asegurar la solvencia económica del TCF.

Artículo 5. DEL DIRECTOR GERENTE

Son funciones propias del Director Gerente:

- a) Gestión económica del fútbol 8 tanto en la temporada de verano como en invierno.
- b) Gestión económica de los posibles campus deportivos que se realicen.
- c) Gestión económica de la cafetería-bar, fútbol 3x3, guardería...
- d) Gestión económica de los campeonatos y torneos que se puedan organizar.
- e) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de subvenciones y ayudas públicas y privadas, excepto las propias de la Administración Local de Torrelodones.
- f) Gestión económica de lotería y rifas...
- g) En colaboración con el Director Deportivo generarán las acciones necesarias para la captación de socios, procedimiento para las entradas de los partidos.
- h) En colaboración con el Director Deportivo desarrollarán las acciones necesarias para la atracción y animación del público y asistentes a los partidos.
- i) El Director Gerente dependerá directamente de la Junta Directiva.

Artículo 6. DEL DIRECTOR DEPORTIVO

Son funciones propias del Director Deportivo:

- j) Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva del TCF y nombrado o cesado por el Presidente.
- k) Dirige, coordina y controla todas las actividades de carácter deportivo, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- l) Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del TCF.
- m) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el TCF.
- n) A principio de cada temporada debe trabajar junto con sus colaboradores, los objetivos deportivos y comunicarlo al resto de componentes del Área deportiva.
- o) Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- p) Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.
- q) Tiene la facultad de poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los Reglamentos de la Federación Madrileña de Fútbol. Y en coordinación con los entrenadores afectados.
- r) Tiene la facultad de cesar a su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento, previa autorización de la Junta Directiva.
- s) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del TCF en cualquier situación.
- t) El director Deportivo está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del TCF.
- u) Tiene la obligación de actuar siempre con objetividad e imparcialidad y no tomar ninguna decisión basada en hechos falsos o a sabiendas de saber que es injusta por favorecer intereses no deportivos.

- v) Tiene la obligación de Mantener siempre un comportamiento ejemplar con el público, resto de entrenadores, jugadores, estamento arbitral, equipo contrario y de todas las personas vinculadas al deporte.
- w) Deberá mantener puntualmente informados a todos los entrenadores y delegados sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.

Artículo 7. ENTRENADORES

- a) Los entrenadores son aquellos miembros del TCF que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos por el TCF.
- b) Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Deportivo, como de la Junta Directiva.
- c) La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta del Director Deportivo.

Artículo 8. DERECHOS DE LOS ENTRENADORES

- a) A ejercer sus funciones dentro del respeto al Ideario del TCF, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al TCF en general y a ellos en particular y sobre los equipos entrenados por cada uno.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del TCF.
- d) A utilizar los medios materiales e instalaciones del TCF para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados del TCF.

Artículo 9. DEBERES DE LOS ENTRENADORES

- a) Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por el Director Deportivo, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- c) Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del TCF en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del TCF, especialmente con los deportistas.
- d) Desempeñar con competencia exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del TCF.
- f) Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- g) Aplicar el Régimen disciplinario del TCF, en el nivel de su competencia.
- h) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- i) Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, etc.).
- j) Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- k) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cum-

pliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

- l) Mantener siempre un comportamiento ejemplar con el público, resto de entrenadores, jugadores, estamento arbitral, equipo contrario y de todas las personas vinculadas al deporte.
- m) Mantener puntualmente informados a todos sus jugadores sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.

Artículo 10. DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS, JUGADORES y EQUIPO

- a) El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho, el TCF se compromete a facilitar:

- Un entrenador por equipo
- Instalaciones deportivas adecuadas
- Equipamiento deportivo
- Un horario de entrenamiento
- La participación de todos los equipos en Competiciones Oficiales
- La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

c) Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

d) Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del TCF, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos.

e) El Capitán de Equipo

Designaciones:

- 1) Cada equipo, a propuesta de su entrenador y mediante votación de todos los jugadores, designarán un capitán para cada temporada.
- 2) El sistema a seguir para la designación, podrá ser modificado por el Director Deportivo cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.
- 3) En determinadas situaciones se podrá quitar la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.

Funciones:

- 1) El capitán es el enlace entre el entrenador y los componente del equipo y, a su vez, el portavoz de estos.
- 2) En determinadas circunstancias, y por causas de fuerza mayor, deberá realizar funciones asignadas al entrenador (dirigir el calentamiento, parte del entrenamiento, cambios en los partidos, etc.)
- 3) Debe preocuparse para que el entrenador y delegado mantengan puntualmente informados a todos sus compañeros sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.
- 4) Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los

entrenamientos como en los partidos, así como en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.

5) A partir de la categoría Infantil deberá conocer y asumir adecuadamente los derechos y obligaciones que, por su condición le otorga el Reglamento de Juego de la Federación Madrileña de Fútbol.

f) Todos los miembros del TCF están obligados al respeto de los derechos de los futbolistas que se establecen en la presente normativa interna.

Artículo 11. DEBERES DE LOS DEPORTISTAS, JUGADORES y EQUIPO

Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- b) Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
- c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el TCF. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.
- d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor.

* Se consideran motivos justificados:

- Enfermedad
- Motivos familiares
- Exámenes docentes
- Aquellos otros que se establezcan.

De todas formas el entrenador valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias y titularidad en los partidos.

* No se consideran motivos justificados:

- Los no incluidos en los anteriores
- Prácticas en otras actividades
- La asiduidad en las faltas

e) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.

f) Cuidar el material deportivo del TCF y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.

g) Devolver en perfectas condiciones la equipación que le sea facilitada por el TCF a la finalización de cada temporada.

h) Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el TCF.

i) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del TCF.

j) Constituye un deber de los jugadores el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del TCF. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- Respetar el ideario del TCF
- Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones del TCF.
- Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales y Colegiados del TCF.

Artículo 12. DEBERES y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

- a) A principio de cada temporada y a propuesta del Director Deportivo, la Junta Directiva nombrará a una persona por equipo que ostentará el cargo de Delegado del equipo.
- b) El Delegado colaborará en todas las funciones, dentro del equipo, en coordinación con el entrenador.
- c) Representará al equipo en los partidos que dispute, siendo el enlace entre el entrenador, el Club contrario y el árbitro.
- d) Velará por el cumplimiento del presente RRI y de la normativa de la Federación Madrileña de Fútbol.
- e) Formará parte de las comisiones disciplinarias que la Junta Directiva o el Director Deportivo consideren oportunas.
- f) Informará puntualmente al Entrenador y al Director Deportivo de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha deportiva del equipo que represente.
- g) No utilizar el nombre del TCF sin permiso expreso de la Junta Directiva.
- h) Mantener siempre un comportamiento ejemplar con el público, resto de entrenadores, jugadores, estamento arbitral, equipo contrario y de todas las personas vinculadas al deporte.
- i) mantener puntualmente informados a todos los jugadores y entrenador sobre horarios de partidos, convocatorias, desplazamientos, etc.

Artículo 13. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES (afecta principalmente a los deportistas menores de edad)

- a) La inscripción de un jugador en el TCF supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten.
- b) Los padres y tutores legales tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.
- c) Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del deportista.
- d) Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el TCF les solicite.
- e) Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el TCF este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- f) Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el TCF en la forma y plazos establecidos. La devolución de cualquiera de los pagos suponen la retirada de la ficha, por parte de la Junta Directiva, hasta su pago con los cargos correspondientes, y con los gastos de devolución.
- g) Procurarán en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos.
- h) Deberán observar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a

entrenadores y jugadores. De no ser así el jugador podrá verse afectado por el incumplimiento a este Reglamento de sus familiares.

i) Tienen prohibido el acceso a los vestuarios.

j) Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 14. DEFINICIÓN

El TCF, contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) La presente normativa será de aplicación a todos los jugadores y entrenadores, delegados y Director Deportivo del TCF.
- b) Para el resto de personas vinculadas al TCF, Junta Directiva, Gerente, Padres y tutores legales y también para el Director Deportivo, Entrenadores, Delegados se les aplicará lo establecido en la "norma general aplicable del artículo 2".
- c) Los miembros de la Junta directiva en general, el Director Deportivo y entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante la comunicación y colaboración constante.
- d) Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándoles con posterioridad al Director Deportivo y al Comité de Disciplina.
- e) Todos los miembros del TCF tienen la obligación de poner en conocimiento de la Junta Directiva cualquier incumplimiento del que tengan conocimiento del presente Reglamento de Régimen Interno

Artículo 15. INFRACCIONES

El TCF, contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

a) Clasificación:

Las faltas podrán ser:

- leves
- graves
- muy graves

b) Son faltas leves:

1. las faltas injustificadas de puntualidad
2. las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
3. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación, 48 horas, cuando aquello sea posible.
4. La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
5. La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.

6. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
7. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del TCF.

c) Son faltas graves:

1. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos. Más de 3 en un mes.
2. La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
3. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del TCF y otros en deterioro de la imagen del TCF.
4. La agresión física grave a miembros del TCF o de otros TCFs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
5. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del TCF.
6. La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en un mismo trimestre de la temporada deportiva.
7. Las tarjetas rojas o sanciones que se produzcan sin mediar disputa del balón, es decir que no sean lances del juego.

d) Son faltas muy graves:

1. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del TCF u otros en deterioro de la imagen del TCF.
2. La agresión física muy grave a miembros del TCF o de otros Clubes, así como a los árbitros, espectadores, etc.
3. La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.
4. La reiteración de faltas leves en una misma temporada.

Artículo 16. SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

- **Por faltas leves** se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:
 - Amonestación privada
 - Amonestación escrita y que será comunicada a los padres, en el caso de los menores de edad.
 - Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

- **Por faltas graves:**
 - Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Deportivo correspondiente sobre dicha actitud.
 - Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días.

- El doble de la sanción que imponga el Comité de Competición por Tarjetas Rojas o anotaciones reflejadas en el acta arbitral que no se produzcan por la disputa del balón o lance del juego.
 - Sanción económica en el caso de percibir compensaciones por parte del TCF
- **Por faltas muy graves:**
- Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva.
 - Sanción económica en el caso de percibir compensaciones por parte del TCF
- La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.
 - De acuerdo con la persona sancionada se podrá proponer la rebaja de la sanción por la realización de “trabajos sociales” para el TCF como:
 - Colocación de los carteles anunciadores de los partidos
 - Colaboración en la rifa de los partidos
 - Colaboración en el control y cobro de la entrada de los partidos.
 - Colaboración en la recogida de material y balones durante los partidos oficiales.
 - Otros trabajos sociales determinados por el Comité de Disciplina

Artículo 17. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

- a) El Director Deportivo, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Director Deportivo. Informándose posteriormente a la Junta Directiva en la primera reunión que esta celebre.
- b) Comité de Disciplina: estará integrado por los siguientes miembros:
- Los que determine la Junta Directiva

Artículo 18. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- a) En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina abrirá un expediente, formulará pliego de cargos al jugador, dará audiencia, si lo estima procedente, a éste, a sus padres o representantes legales, al entrenador y al Director Deportivo y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés.
- b) Propondrá a la Junta Directiva la sanción que según su decisión objetiva sea la más ajustada a la infracción cometida...
- c) La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los 30 días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.
- d) Las faltas graves y muy graves prescribirán a los 12 meses.
- e) El Comité de Disciplina podrá actuar a Instancia de parte y de oficio.
- f) Posteriormente, se dará audiencia al jugador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.
- g) La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

- h) En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.
- i) La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de 45 días desde la fecha de iniciación del mismo.
- j) Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Junta Directiva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. MODIFICACIÓN.

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.